ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Entidad contratante	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	
Precio	$5.400.000,00	
CDP	No. 0557 del 05 de octubre de 2026.	
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009.43.04– Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en escuelas deportivas.	
Término de ejecución	Dos (02) meses, desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).	
Lugar de ejecución	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	202500000011847	
Supervisor	Nombre:	YEINS LOPEZ CARRASCAL
	C.C. No.	1.090.452.333
	Dependencia:	Secretaría de cultura, turismo, recreación y deporte
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación … no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Hacarí Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que determina que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de personal que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

1. Necesidad que se busca satisfacer: Es necesario fortalecer la capacidad del municipio para generar productos de conocimiento para la incidencia política de las comunidades de la región, resulta clave para aprovechar la información que el municipio y otros actores colectan por sus intervenciones en el territorio, y volverla utilizable y accesible, así como un instrumento de conducción para el municipio.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y los que se requieran para el cumplimiento del cometido estatal.
El Municipio de Hacarí debe dar un correcto manejo de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, así como los procedimientos y trámites administrativos internos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.
En armonía con lo anterior el Municipio de Hacarí requiere contar con una persona idónea para desempeñarse como monitor de escuelas de formación deportiva, en las diferentes disciplinas tales como (futbol, microfútbol, futbol de sala, voleibol, básquetbol, ciclismo y atletismo, entre otros) con niños, niñas y jóvenes en el corregimiento de las juntas y san José del tarra municipio de Hacarí.

Las Escuelas de formación Deportiva son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.
Por lo anterior, la Secretaría de Cultura, turismo, recreación y deporte por solicitud del Ente de Deportes y con el apoyo del Instituto de Deportes del Norte de Santander (INDENORTE) a través de la cofinanciación de proyectos de fomento y desarrollo deportivo en aplicación de los recursos provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil celular, requiere la contratación de monitores de escuelas de formación deportiva que como estructuras pedagógicas, incluyan programas educativos extraescolares implementando como estrategia, la enseñanza del deporte en los niños del corregimiento de las juntas y san José del tarra de nuestro municipio, buscando su desarrollo motriz, cognitivo, psicológico y social, mediante procesos metodológicos que les permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.
Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar también los propósitos

enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, la Alcaldía Municipal tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado; el Municipio observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación de prestación de servicios con una persona natural, idónea y con amplia experiencia acreditada en relación con el objeto contractual.

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION EN LAS DIFERENTES PRACTICAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL SECTOR RURAL CORREGIMIENTO DE LAS JUNTAS Y DE SAN JOSE DEL TARRA DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION EN LAS DIFERENTES PRACTICAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL SECTOR RURAL CORREGIMIENTO DE LAS JUNTAS Y DE SAN JOSE DEL TARRA DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTANDER

.1 Obligaciones del Contratista

1. Realizar el apoyo en la organización y promoción de las escuelas de formación deportiva en el corregimiento de las juntas y san José del tarra, promoviendo el interés de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. 2. Realizar apoyo en los procesos de formación deportiva en las diciplinas promovidas desde la coordinación de deportes de la entidad. 3. Brindar asistencia técnica y logística en la organización y programación de actividades deportivas y recreativas que se planeen y determinen. 4. Participar en los procesos de formación e implementación de proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas en el municipio. 5. Apoyar a la entidad en los procesos de mantenimiento y conservación de los espacios deportiva y recreativa cuando sea necesario que propicien su uso adecuado para la práctica de las actividades deportivas y recreativas. 6. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato. 7. Participar dentro de las actividades oficiales requeridas por el municipio en marco del plan de desarrollo municipal, siempre y cuando tengan relación directa con su objeto contractual. Todas estas actividades por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato. 8 las demás que sean asignadas por el supervisor para el buen desarrollo del objeto contractual.

Todas estas actividades por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato.

.2 Obligaciones del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **6.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para seleccionar al contratista se llevará a cabo la Selección Directa, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el literal h del numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2 numeral de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0557 del 05 de octubre de 2026.

La entidad calculó el precio económico del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha venido cancelando el Municipio por esta clase de servicios.
- Precio histórico que han pactado otros municipios por esta clase de servicios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- La naturaleza del contrato, sus obligaciones y actividades.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

5.1. Forma de pago

- El Municipio de Hacarí, Norte de Santander, efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma: **DOS (02) PAGOS IGUALES DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MONEDA LEGAL**

correspondiente de octubre a 30 de noviembre 2026, pagaderos el último día hábil de cada mes, , previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y constancia del servicio por parte del supervisor del contrato.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio cuenta con máximo cinco (5) días para realizar el pago.

Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acata de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaría de Hacienda. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Hoja de vida - SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Situación militar definida. (Hombres)
- Fotocopia de la tarjeta profesional – servicios profesionales.
- Soportes de estudios realizados.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, y de estar al día en su pago.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
- Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP.
- Examen médico pre ocupacional.
- Certificación bancaria.
- Demás que se soliciten, conforme a la naturaleza del objeto contractual, el perfil y la experiencia del contratista.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

El proponente debe ser una persona natural o jurídica que debe cumplir con lo siguiente:

- Título de bachiller académico.
- Experiencia especifica en el objeto contractual.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría gestora, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA.**	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA.**	El contratista deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de contrato, en caso de que así se exija en el contrato; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un

			porcentaje no inferior al 10% del precio total del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA**.	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.

8. GARANTÍAS

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Para EL MUNICIPIO es importante que en la ejecución contractual:

1.- EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan.

2.- En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011.

3.- En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas de: **MULTAS** y, **PENAL,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio.

4.- Igualmente se pactará la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo anterior son argumentos fundamentales para la no exigencia de garantías.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Es responsable de ejecutar el objeto contractual, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal

contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

Nota. Al contratista no se le exige prespecialidad en las instalaciones oficiales del Municipio, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.

10.FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado
Firma responsable:
Nombre: YEINS LOPEZ CARRASCAL
Cargo: secretario de cultura, turismo, recreación y deporte.
Fecha: 06 de octubre de 2026